



RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LIDERAZGO INVESTIGADOR DE LAS ESTRUCTURAS LÍDERES EN INVESTIGACIÓN

Al formulario general se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria **en lengua inglesa** de las actividades científico-técnicas de la estructura líder en investigación, según el modelo **Documento nº 3**, denominado “*Memoria de actividades científico-técnicas*” en los términos establecidos en el apartado 1 del anexo I.
- b) Documentos que completan la memoria de actividades científico-técnicas:
 - 1º **En lengua inglesa**, el **Documento nº 3.1**, denominado “*Complementario a la memoria de actividades de la estructura líder en investigación*” en los términos establecidos en el apartado 2 del anexo I.
 - 2º Documentos acreditativos de la producción científica de la estructura líder en investigación:
 - 2º.1. En el caso de entidades u organismos pertenecientes al ámbito científico de Ciencias de la Vida o al ámbito científico de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas e Ingenierías, documento **en lengua inglesa** elaborado por el solicitante, nombrado como “*03.2. Publicaciones de la estructura líder en investigación*” [formato PDF] en los términos establecidos en el apartado decimoprimerero.
 - 2º.2. En el caso de entidades u organismos pertenecientes al ámbito científico de Ciencias Sociales y Humanidades, se adjuntará **en lengua inglesa** el **Documento nº 3.3**, denominado “*Producción científica*” en los términos establecidos en el apartado 3 del anexo I y en el anexo IV.
- c) Programa estratégico de liderazgo investigador **en lengua inglesa** según el modelo **Documento nº 4.A**, denominado “*Programa estratégico de liderazgo investigador*” en los términos establecidos en el apartado 4 del anexo I:
- d) Complementario al programa estratégico de liderazgo investigador **en lengua inglesa** que se cumplimentará en el **Documento nº 4.1**, denominado “*Complementario al programa estratégico de liderazgo investigador*” en los términos establecidos en el apartado 5 del anexo I.
- e) Currículum vitae abreviado (CVA) **en lengua inglesa** del director científico y de los investigadores garantes, según el modelo **Documento nº 5**, denominado “*Currículum vitae abreviado*” en los términos establecidos en los apartados decimoprimerero y 6 del anexo I.





- f) Complementario al currículum vitae del director científico y de los investigadores garantes:
- 1º Documento elaborado por el solicitante que contendrá de cada investigador garante un mínimo de ocho o seis publicaciones científicas, en al menos tres años o dos años respectivamente durante el periodo de referencia; este documento, nombrado como “05.1. Complementario CVA. Publicaciones” [formato PDF], debe incluir la digitalización de las hojas de cada publicación donde figuren exclusivamente el título y el nombre de todos los autores de la publicación.
 - 2º Documento elaborado por el solicitante que contendrá de cada investigador garante la documentación de concesión donde se le identifique como investigador responsable de, al menos, un proyecto de investigación; el documento será nombrado como “05.2. Complementario CVA. Proyectos” [formato PDF].
- g) Los cálculos realizados para la obtención del impacto normalizado del director científico y de los investigadores garantes según el modelo **Documento nº 6**, denominado “Cálculo del índice de impacto normalizado” en los términos establecidos en el anexo III.
- h) Declaración sobre la vinculación laboral tanto del director científico como de los investigadores garantes:
- 1º Cuando los investigadores garantes estén vinculados a la misma entidad u organismo que el solicitante, se cumplimentará el **Documento nº 7.1**, denominado “Declaración del representante legal de la entidad/organismo sobre vinculación laboral del director científico y de los investigadores garantes vinculados a la misma entidad/organismo que el solicitante”.
 - 2º Cuando los investigadores garantes estén vinculados a una entidad u organismo distintos al solicitante, se cumplimentará el **Documento nº 7.2**, denominado “Declaración del representante legal de la entidad/organismo sobre vinculación laboral del director científico y de los investigadores garantes vinculados a una entidad/organismo distintos al solicitante”.
- i) Acreditación de otros requisitos exigidos a las estructuras líderes en investigación
- 1º El **Documento nº 8**, denominado “Nombramiento y dedicación del personal gerencial”; solo en los casos de estructuras líderes en investigación que tengan personalidad jurídica propia.
 - 2º Para las estructuras líderes en investigación con personalidad jurídica propia, el **Documento nº 10.A.1**, denominado “Constitución de la estructura líder en investigación y relación completa del personal investigador”.
 - 3º Para las estructuras líderes en investigación sin personalidad jurídica propia, el **Documento nº 10.A.2**, denominado “Aprobación o





reconocimiento de la estructura líder en investigación y relación completa del personal investigador”.

- 4º Documento elaborado por el solicitante, nombrado como “10.B. Complementario constitución” [formato PDF] según lo establecido en el apartado decimoprimer.o.i).4º.
 - 5º Para las estructuras líderes en investigación con personalidad jurídica propia, el **Documento nº 11.1**, denominado “*Relevancia para la RIS3 de Castilla y León*”.
 - 6º Para las estructuras líderes en investigación sin personalidad jurídica propia, el **Documento nº 11.2**, denominado “*Acreditación de trayectoria, de infraestructuras y recursos compartidos y de la relevancia para la RIS3 de Castilla y León*” en los términos establecidos en el apartado 7 del anexo I.
- j) Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:
- 1º Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, presentarán un certificado del órgano competente, cumplimentado según el modelo **Documento nº. 2.1**, denominado “*Certificación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad para entidades y organismos públicos*”. Este certificado acredita que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del citado decreto, indicando número de trabajadores de la plantilla y porcentaje de personas con discapacidad con respecto al total.
 - 2º Las universidades privadas sin ánimo de lucro, y fundaciones, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 6.2 del citado decreto, presentarán una declaración responsable, según el modelo **Documento nº. 2.2**, denominado “*Declaración responsable del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad para otros centros con personalidad jurídica propia y fundaciones sin ánimo de lucro*” según lo establecido en el apartado decimoprimer.o.
- k) **Documento nº 9**, denominado “*Conformidad con la solicitud y compromiso de ejecución*”.
- l) **Documento nº 12**, denominado “*Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal*”.



NOTA SOBRE LAS TABLAS DE LAS BASES DE DATOS SCOPUS Y WOS

4

Las tablas que se facilitan en esta página web (apartado segundo c).2º de la orden de convocatoria) para el cálculo del impacto normalizado de las publicaciones científicas establecen como periodo de referencia el mismo que la orden de convocatoria fija en el apartado segundo c).1º.

El periodo de referencia está comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

En el caso de acogerse a la ampliación del periodo de referencia (apartado segundo c).3º) en los casos derivados de cuidado de hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, este periodo de referencia ha de ampliarse en un año por cada descendiente; por esta razón se ofrecen los datos, a partir de esta convocatoria, de los cinco años anteriores (2009 a 2013). Recuérdese que, de acogerse a esta medida, ha de hacerse constar en el Formulario General, documento nº 1 en el apartado 5 (ajustes del periodo de referencia) sub-apartado 5.1.

